

e) Realizar vertidos de aceites, combustibles, disolventes y cualesquiera otras sustancias contaminantes.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario pudiera revestir el carácter de delito o falta, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de que puedan dilucidarse las posibles responsabilidades que, de este orden, pudieran concurrir en los hechos.

No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 26. Procedimiento sancionador y prescripción de las sanciones.

1. La potestad sancionadora se ejercerá por el Ayuntamiento de Alcorisa.

2. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de carácter provisional que estime necesarias para evitar la continuidad del daño ocasionado por la actividad presuntamente infractora.

3. Serán responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que incurran en aquellas. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones serán exigibles no solo por los actos propios sino también por la de aquellas personas o animales por los que se deba responder en los términos previstos en el Código Civil.

4. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas leves a los dos años.

Artículo 27. Cuantía de las sanciones.

Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas con multa de las siguientes cuantías:

a) Infracciones leves: De 60 a 300 euros.

b) Infracciones graves: De 301 a 1.200 euros.

c) Infracciones muy graves: De 1.201 a 3.000 euros.

Artículo 28. Potestad sancionadora, indemnizaciones y reposición.

1. La imposición de las sanciones corresponderá, para las infracciones leves y graves, al alcalde u órgano en el que haya delegado; y al Pleno para las muy graves.

2. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, el infractor deberá reponer las cosas a su estado anterior en la forma, plazo y condiciones fijadas por el órgano sancionador. Cuando dicha reposición no sea posible, el Ayuntamiento podrá requerir la indemnización correspondiente.

3. Cuando el beneficio sea superior a la indemnización se tomará para esta, como mínimo la cuantía de aquel.

DISPOSICION TRANSITORIA

Teniendo en cuenta que existe un gran número de parcelas que se vienen disfrutando por vecinos mediante el pago de un canon anual, cuya interrupción brusca y adaptación a la presente Ordenanza supondría graves problemas, se consideran convalidados los aprovechamientos que se vienen realizando en los mismos términos en que tienen lugar actualmente siempre que la adjudicación tenga una antigüedad superior a tres años. La citada adaptación tendrá lugar en el momento en que se cese en su aprovechamiento por los actuales titulares por las circunstancias previstas en la Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, comenzando de inmediato su aplicación, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcorisa.- El Alcalde, Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2020-2639

ALCORISA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2020, se aprobó la creación del Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería y Caza, lo que se publica a los efectos oportunos:

« (...)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la creación del Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería y Caza, cuyo Presidente será el Alcalde, quien delega el cargo en el Sr. Concejel Delegado de Agricultura, Ganadería y Caza, de acuerdo al siguiente régimen y composición:

1. La composición del Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería y Caza será la siguiente:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Pleno del Consejo

Son atribuciones del Presidente, entre otras, las de convocar y presidir las reuniones del Consejo y preparar y establecer el Orden del día de las sesiones del Consejo.

El Secretario será designado por los miembros de la Asamblea, siempre que no sea miembro de la Corporación.

2. El Pleno del Consejo está compuesto por:

- a) Presidente

b) Un representante de cada grupo político municipal designado entre agricultores, ganaderos o cazadores del municipio.

- c) Miembros de la comisión de agricultura, ganadería y caza.

d) Potestativamente podrán ser llamados a formar parte del Consejo sectorial a un representante de los siguientes colectivos o entidades:

- Sindicato de Riegos,
- Banco de Semillas del Bajo Aragón,
- Cámara Agraria, Cooperativa de Labradores,
- Oficina Agroambiental de Alcorisa,
- Asociación de cazadores

3. Corresponde a los miembros del Consejo las siguientes atribuciones:

- a) Proponer los temas a tratar en las reuniones

- b) Tener conocimiento y debatir cuantos asuntos sean planteados por los colectivos y entidades.

El desempeño de las funciones de los vocales tendrá carácter indefinido en tanto se mantenga el cargo o funciones que motiva su designación. Con independencia de la duración de sus funciones como miembro del Consejo, la renovación de la Corporación Municipal, comportará la de todos los cargos que forman el Consejo Sectorial de agricultura, ganadería y caza.

El funcionamiento del Consejo Sectorial y su organización se adecuará a lo regulado en la normativa de régimen local, en especial, lo relativo a las Comisiones Informativas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcorisa.- El Alcalde, Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2020-2643

ALCORISA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2020 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020 en la modalidad de transferencia entre partidas

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	2020
1	GASTOS DE PERSONAL	1.375,00